

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE ORDEN DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL.**

En el ejercicio de las competencias que el Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, le atribuye en materia de protección civil y emergencias, esta Consejería pretende elaborar un proyecto de Orden de modificación de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil.

De acuerdo con el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre Reestructuración de Consejerías y en aplicación del artículo 16 del Decreto 114/2020, de 8 de septiembre, corresponde a la Dirección General de Emergencias y Protección Civil la elaboración de propuestas normativas, directrices, planes y programas de medidas encaminadas al desarrollo y ejecución de las competencias que tenga atribuidas, entre ellas las derivadas de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, en materia de emergencias y protección civil. Asimismo, en el marco de un deber general de colaboración entre los sujetos públicos y privados, el artículo 21 k) de la citada Ley 2/2002, de 11 de noviembre, atribuye al titular de la Consejería competente en materia de protección civil, facultades para el establecimiento de cauces de cooperación con otras Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma.

La colaboración y participación ciudadana, coordinada, fomentada y encauzada a través de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, es un soporte básico en la autoprotección y en la solidaridad social. El colectivo del voluntariado de protección civil ha supuesto un incremento de la capacidad operativa ante situaciones de emergencia en nuestra Comunidad Autónoma. De hecho, en la estructura operativa de todos los planes de emergencia de la Junta de Andalucía, al igual que en aquellos aprobados por la Administración Local, las agrupaciones están contempladas dentro de los grupos operativos, suponiendo un considerable apoyo a la gestión de las emergencias. Asimismo, durante la pandemia provocada por el virus SARS-coV-2, las citadas agrupaciones están realizando una encomiable labor en aquellos entes locales donde están constituidas, actuando con la población más vulnerable y sensible y convirtiéndose en elemento fundamental en la lucha contra la misma. Por ello, es necesario continuar colaborando con las entidades locales para fomentar el voluntariado de protección civil, mediante la concesión de subvenciones de la



FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	02/03/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5VEYD7XJE4SL2Y2TDSL6FKC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



manera más urgente y eficaz posible. En este sentido, en analogía con lo previsto en el artículo 45.1.c) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, para el trámite de audiencia e información pública, se establece la apertura del trámite de consulta pública previa, previendo un plazo de aportaciones de 7 días hábiles.

En su virtud, y en cumplimiento del Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

### **RESUELVO**

La apertura del trámite de consulta pública previa al inicio del procedimiento de elaboración, mediante la tramitación de urgencia, del proyecto de Orden de modificación de la Orden de 23 de junio de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las agrupaciones locales del voluntariado de protección civil, durante un plazo de siete días a partir del siguiente al de la publicación de esta consulta en el portal web de la Junta de Andalucía.

### **EL DIRECTOR GENERAL**

Fdo.: Agustín Muñoz Martín

FIRMADO POR	AGUSTIN MUÑOZ MARTIN	02/03/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmZ5VEYD7XJE4SL2Y2TDSL6FKC	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	